



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año Del Fomento De Las Exportaciones”

NORMA GENERAL No. 07-2018

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 243 de la Constitución del 2010 establece como principios del régimen tributario los de legalidad, justicia, igualdad y equidad, a los fines de que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 34 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante DGII), goza de facultad para dictar las normas generales necesarias para la administración y aplicación de los tributos, así como para interpretar administrativamente las leyes tributarias.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 35 del Código Tributario, la DGII puede dictar Normas Generales tendentes a instruir sobre libros, anotaciones, documentos y registros que de manera especial y obligatoria deberán llevar los contribuyentes y demás responsables del pago del impuesto y los terceros, sobre deberes formales de unos y otros; y cualquier otra medida conveniente para la buena administración y recaudación de los tributos.

CONSIDERANDO: Que el referido Código en el literal a) de su artículo 50 sobre deberes formales de los contribuyentes y terceros establece que los contribuyentes deben: *“Llevar los registros y los libros obligatorios de contabilidad y los adicionales o especiales que se les requiera”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo, en el literal f) se establece que los contribuyentes deben: *“Presentar las declaraciones que correspondan, para la determinación de los tributos, juntamente con los documentos e informes que exijan las normas respectivas y en la forma y condiciones que ellas indiquen...”*.

CONSIDERANDO: Que en el mismo tenor el literal j) establece que los contribuyentes deben: *“Presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, [...], relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas”*.

CONSIDERANDO: Que a los fines de conocer las rentas obtenidas por los contribuyentes, la Administración Tributaria, en virtud del artículo 333 del citado Código, podrá exigir declaraciones juradas o cualquier otra información, en las formas y en los plazos que al efecto fije, a los contribuyentes u otras entidades públicas o privadas, y a los terceros que intervinieren en el pago, movimiento, destino o aplicación de la renta de un contribuyente dado.

CONSIDERANDO: Que la DGII puede designar tanto agentes de retención como de percepción cuando así lo requiera, conforme lo dispone el citado Código en su artículo 8, por lo que se hace necesario habilitar en las declaraciones juradas y formatos de envíos un espacio donde los obligados a cumplir con un régimen de retención o percepción puedan transparentar las retenciones o percepciones que realizan.

CONSIDERANDO: Que está más que evidenciada la facultad de la DGII de requerir de los contribuyentes las informaciones que en esta norma se tratan y por ello, llevar a cabo la implementación de cambios en los formatos de envíos previamente establecidos a través de la Norma General n°.06-14 de fecha 21 de septiembre de 2014, con la finalidad de obtener mayores detalles de las transacciones de los contribuyentes, en miras de reducir los niveles de evasión tributaria.

CONSIDERANDO: Que con el interés de asegurar la correcta aplicación de los tributos al momento de realizar las retenciones, la DGII requiere conocer no solo las retenciones que son efectuadas por los declarantes a terceros si no también aquellas de las que estos han sido objeto.

CONSIDERANDO: Que para contribuir así a un sistema tributario más transparente, la DGII requiere informaciones de calidad y fiables, así como contar con nuevos mecanismos para recolección y procesamiento de dicha información, pues lo anterior constituye la base para una administración moderna y eficiente.

CONSIDERANDO: Que en miras a reducir los costos de cumplimiento para los contribuyentes, responsables y terceros, la DGII procura implementar mejoras en su sistema de información, para que estos gestionen y corrijan las inconsistencias menores detectadas en la remisión de información que en esta norma se tratan, de manera oportuna, evitando así una posterior rectificativa.

CONSIDERANDO: Que el suministro de información veraz supone una mejora en la relación de comunicación entre la DGII y el contribuyente, que a su vez se constituye como herramienta, tanto de colaboración al contribuyente, como de mejora y eficiencia en el control tributario.

CONSIDERANDO: Que la relación entre los contribuyentes y la Administración Tributaria requiere la implementación de normas y procedimientos claros, con el fin de contribuir a la seguridad jurídica de los contribuyentes y de las actuaciones de la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO: Que la información contable que suministran los contribuyentes resulta ser la base para la actuación de la Administración Tributaria, la cual debe estar fundamentada en los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

CONSIDERANDO: Que la DGII en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto n° 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n° 200-04, así como el artículo 31 de la Ley n° 107-13 sobre los Derechos de las Personas frente a la Administración, publicó en fecha 26 de diciembre el borrador de la presente Norma General.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley n° 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley n° 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 31 de mayo de 2017.

VISTA: La Ley n° 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso de la República Dominicana, de fecha 13 de julio de 2011.

VISTA: La Ley n° 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, de fecha 22 de febrero de 2005.

VISTO: El Reglamento n° 50-13 de Aplicación de la Ley n° 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de febrero de 2013.

VISTO: El Decreto n° 293-11 que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de fecha 12 de mayo de 2011.

VISTO: El Decreto n° 758-08 sobre Procedimientos Simplificados de Tributación, de fecha 24 de noviembre de 2008.

VISTO: El Decreto n° 40-08 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n° 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTO: El Decreto n° 451-08 que promulga el Reglamento para uso de Impresoras Fiscales, de fecha 2 de septiembre de 2008.

VISTO: El Decreto n° 254-06 que promulga el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

VISTO: El Decreto n° 139-98 que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario del Impuesto Sobre la Renta, de fecha 13 de abril de 1998.

VISTA: La Norma General n° 06-2018 sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

VISTA: La Norma General n° 01-2015 sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso, de fecha 22 de abril de 2015.

VISTA: La Norma General n° 06-2014, que sustituye la Norma General n° 01-07 sobre Remisión de Informaciones, de fecha 21 de septiembre de 2014.

VISTA: La Norma General n° 04-2014 de Facilidades para Soluciones Fiscales, de fecha 04 de junio de 2014.

VISTA: La Norma General n° 05-2014 sobre Uso de Medios Telemáticos de la DGII, de fecha 14 de julio de 2014.

LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL SOBRE REMISIÓN DE INFORMACIONES

Artículo 1. Objeto. La presente Norma General tiene por objeto sustituir la Norma General No.06-14 sobre remisión de información, de fecha 25 de septiembre de 2014, incorporando cambios en cuanto a las informaciones requeridas a través de los distintos formatos de envío que soportan las declaraciones juradas de los contribuyentes.

Artículo 2. Alcance. Todos los contribuyentes, incluyendo aquellos en regímenes especiales, deberán reportar en la forma y en los plazos que se establecen en la presente Norma General, las informaciones de las operaciones que sustentan:

- a) Costos y gastos para fines del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- b) Adelantos utilizados como créditos para fines del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

- c) Retenciones realizadas en ISR e ITBIS a terceros.
- d) Retenciones realizadas en ISR e ITBIS por terceros.
- e) Percepciones realizadas en ISR e ITBIS en aquellos casos en que la normativa establezca un régimen de percepción.
- f) Detalle de las operaciones de compra y venta efectuadas.

Artículo 3. Remisión de Costos y Gastos (Formato 606). Las informaciones relativas a los costos y gastos para fines del ISR, los adelantos utilizados como créditos para fines de ITBIS, las retenciones del ITBIS y del ISR, realizadas a terceros, las percepciones cuando corresponda y el ITBIS llevado al costo, deberán remitirse de conformidad al formato establecido en el Anexo A de la presente Norma General.

Párrafo. En los casos donde existan operaciones de compra de bienes o adquisición de servicios sujetos a la proporcionalidad establecida en el artículo 349 del Código Tributario, el contribuyente deberá declarar el valor del total de ITBIS que posteriormente estará sujeto al cálculo de proporcionalidad.

Artículo 4. Remisión de ventas y operaciones (Formato 607). De conformidad a lo establecido en el formato del Anexo B de la presente Norma General, se deberán remitir las informaciones de ventas y operaciones efectuadas y las retenciones del ITBIS y del ISR realizadas por terceros, sustentadas en facturas de crédito y comprobantes especiales. También deberán remitirse las operaciones sustentadas en facturas de consumo solo cuando tengan un valor igual o superior a los cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$50,000.00), indicando el documento de identidad de la persona que adquiere el bien o servicio.

Párrafo I. Adicionalmente, el contribuyente deberá enviar, a través de un módulo habilitado en la Oficina Virtual (OFV) del portal de internet, la información a modo de resumen del total de las operaciones efectuadas y sustentadas en facturas de consumo, incluyendo aquellas con un valor igual o superior a los cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$50,000.00). No obstante, el contribuyente deberá conservar y resguardar los documentos que sustenten dichas operaciones en la forma dispuesta en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario.

Párrafo II. El monto establecido en el presente artículo podrá ser ajustado por inflación, en consonancia a lo dispuesto en los párrafos I y II del artículo 287 del Código Tributario y publicado mediante aviso en los diferentes medios de comunicación.

Párrafo III. Los contribuyentes con Soluciones Fiscales están obligados a remitir el Libro de Venta Mensual y como complemento, deberán enviar el Formato 607 con las ventas que hayan sido autorizadas por la DGII a facturarse fuera de las Soluciones Fiscales. En caso de que no se realicen operaciones fuera de la solución fiscal, el contribuyente queda eximido de remitir el presente formato.

Artículo 5. Comprobantes anulados (Formato 608). Los sujetos obligados deberán remitir un reporte conteniendo los números de comprobantes fiscales que fueron anulados durante el período, especificando las razones de la anulación de estos, de conformidad a lo establecido en el formato del Anexo C de la presente Norma General.

Artículo 6. Pagos por servicios al exterior (Formato 609). Cuando se efectúen pagos al exterior por concepto de prestación de servicios, los sujetos obligados deberán remitir mensualmente un reporte con el detalle de las transacciones de conformidad a lo establecido en el formato del Anexo D de la presente Norma General.

Artículo 7. Modalidad de envío. Las informaciones establecidas por esta Norma General se remitirán a través de la opción disponible para estos fines en la Oficina Virtual (OFV) del portal de internet de la DGII.

Artículo 8. Fecha de envíos. El envío de las informaciones de los formatos descritos en la presente Norma General deberá realizarse los primeros 15 días del mes siguiente al de la facturación del bien o servicio.

Párrafo I. En el caso de las personas físicas, jurídicas y entidades gubernamentales que por su naturaleza deban enviar reportes específicos, distintos a los establecidos en la presente Norma General deberán hacerlo en la forma, condición y plazo que disponga la DGII para los fines.

Párrafo II. En aquellos casos en que no se tengan operaciones, deberán remitirse los Formatos 606, 607 y 608 de manera informativa.

Artículo 9. De los formatos de los formularios. La DGII podrá modificar los formatos de los formularios contenidos como anexo en esta Norma General según se requiera, siempre que se publique mediante aviso a los contribuyentes, previo a la fecha límite del envío.

Artículo 10. Obligaciones Tributarias. La presentación de los reportes antes mencionados es considerada como parte integral de las declaraciones del ISR, del ITBIS y las Otras Retenciones que afecten estos impuestos. Para lo concerniente al ISR y el ITBIS, se requerirá la remisión de los formatos correspondientes previo el envío de las declaraciones de estos impuestos.

Párrafo. Las informaciones contenidas en los reportes dispuestos en la presente Norma General serán validadas al momento de su remisión, previo a ser aceptadas en la OFV. En caso de detectarse inexactitud en las informaciones, se rechazará el formulario hasta que sean corregidas las mismas.

Artículo 11. Incumplimiento de deberes formales. Las obligaciones establecidas en la presente Norma General constituyen deberes formales que deben ser cumplidos por los contribuyentes y responsables, por lo que en virtud del artículo 253 del Código Tributario, el incumplimiento de esas obligaciones será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 del referido Código, sin

perjuicio de la aplicación de cualquier otra sanción dispuesta en el Código Tributario, acorde al hecho que la tipifique.

Artículo 12. Derogaciones. La presente deroga la Norma General n° 06-14 así como cualquier otra Norma General igual o de inferior jerarquía o disposición que le sea contraria.

Artículo 13. Disposiciones Finales. Los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Norma General tengan pendiente la remisión de uno o más de los formatos dispuestos o deban realizar rectificativa de los mismos, deberán remitirlo en la forma y condición establecida en la Norma General n° 06-14.

Artículo 14. Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente Norma General y sus anexos entrarán en vigencia a partir de la remisión del periodo correspondiente a mayo 2018.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO
Director General



Anexo A
Formato 606
Remisión de Costos y Gastos

Formato de encabezado

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
Código Información	N	3	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 606 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS
RNC o Cédula	A	11	RNC/Cédula del contribuyente (persona física o jurídica) que remite la información.
Periodo	N	6	Formato: AAAAMM (Año/Mes)
Cantidad Registros	N	12	Cantidad de líneas a utilizar en el detalle del formato. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe (“|”)

Formato de detalle

ORDEN	INFORMACIÓN	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	RNC o Cédula	A	11	RNC o Cédula del Proveedor de los bienes o servicios.
2	Tipo Id	N	1	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 1 RNC 2 CÉDULA
3	Tipo Bienes y Servicios Comprados	N	2	Agregar el código según la clasificación establecida en la <i>Tabla de clasificación de Costos y Gastos</i> .
4	NCF	A	11	Número completo del Comprobante Fiscal que avala la operación, incluyendo las notas de crédito o débito que afecten la misma.
5	NCF o Documento Modificado	A	19	Número completo de Comprobante Fiscal afectado por una Nota de Débito o Crédito.
6	Fecha Comprobante	N	8	Fecha en que se realiza la compra del Bien o Servicio. Formato: AAAAMMDD (Año/Mes/Día)
7	Fecha Pago	N	8	Fecha en que se realiza el pago del Bien o Servicio. Formato: AAAAMMDD (Año/Mes/Día)

8	Monto Facturado en Servicios	N	12	Proporción del monto en el NCF que corresponde a Servicios. Sin incluir ITBIS, Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
9	Monto Facturado en Bienes	N	12	Proporción del monto en el NCF que corresponde a Bienes. Sin incluir ITBIS, Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
10	Total Monto Facturado	N	12	Sumatoria de los campos “Bienes” y “Servicios”. Sin incluir ITBIS, Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
11	ITBIS Facturado	N	12	Monto del ITBIS generado producto de la compra realizada. Sin incluir Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
12	ITBIS Retenido	N	12	Monto del ITBIS retenido al realizar la compra del Bien o Servicio. Sin incluir Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
13	ITBIS sujeto a Proporcionalidad (Art. 349)	N	12	Se registrará el valor del total de ITBIS que posteriormente estará sujeto al cálculo de proporcionalidad, según el Art. 349 de la Ley 11-92. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
14	ITBIS llevado al Costo	N	12	Se registrará el valor del ITBIS pagado en la adquisición de bienes o servicios que se destinan en exclusiva a la realización de operaciones que no generan el derecho a la deducción (Operaciones Exentas y No Sujetas) como adelanto en la Declaración Jurada de ITBIS y que se utiliza como costo en la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.

15	ITBIS por Adelantar	N	12	Contendrá la diferencia entre el valor del campo "ITBIS Facturado" menos el valor del campo "ITBIS llevado al Costo" del mismo registro. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
16	ITBIS percibido en compras*	N	12	Monto del ITBIS percibido por terceros al momento de la facturación de las operaciones. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
17	Tipo de Retención en ISR	N	2	Agregar el código según la clasificación establecida en la <i>Tabla de tipo retención</i> .
18	Monto Retención Renta	N	12	Monto del Impuesto Sobre la Renta retenido producto de la prestación o locación de servicios. Es el resultado de multiplicar el monto del campo "Servicios" por el porcentaje de la retención, según corresponda. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
19	ISR Percibido en compras**	N	12	Monto del ISR percibido por terceros al momento de la facturación de las operaciones. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
20	Impuesto Selectivo al Consumo	N	12	Monto correspondiente al Impuesto Selectivo al Consumo producto de una compra de bienes o adquisición de servicios gravada con este impuesto. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
21	Otros Impuestos/Tasas	N	12	Cualquier otro impuesto o tasa no especificado en el formato de envío y que formen parte del valor del comprobante fiscal. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
22	Monto Propina Legal	N	12	El monto de la Propina establecida por la Ley 54-32. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
23	Forma de Pago	N	2	Agregar códigos según la clasificación establecida en la <i>Tabla de Forma de pagos</i> .

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe ("|")

* Este campo no estará habilitado hasta tanto no existan normativas que establezcan un régimen de percepción u obliguen a los contribuyentes a realizar la misma.

** Este campo no estará habilitado hasta tanto no existan normativas que establezcan un régimen de percepción u obliguen a los contribuyentes a realizar la misma.

Tabla de Costos y Gastos

CÓDIGO	TIPO	SE ASUME POR TIPO COSTOS Y GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	Incluye pagos a terceros por beneficios brindados a los empleados (transportación, entrenamiento, suministros de alimentos y otros beneficios pagados a terceros que no constituyan beneficios en efectivo pagados a los empleados para fines de la TSS).
2	GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	Comprende los honorarios por servicios profesionales, seguridad, mensajería, transportación, telecomunicaciones, electricidad, combustibles y lubricantes, papelería y suministros, artículos de limpieza, neumáticos para vehículos, etc.
3	ARRENDAMIENTOS	Incluye los arrendamientos, tanto de locales o despachos como de maquinaria y lugares de almacenamiento.
4	GASTOS DE ACTIVOS FIJOS	Comprende los gastos de reparaciones, mantenimiento, etc., de los activos fijos.
5	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Incluye los gastos de relaciones públicas, publicidad, imagen de la empresa, gastos de viajes y hospedaje, donaciones y atenciones a clientes.
6	OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS	Incluye primas de seguros, excepto seguros médicos u otros a favor del personal, membresías en asociaciones empresariales y cámaras de comercio.
7	GASTOS FINANCIEROS	Incluye comisiones por servicios bancarios, intereses sobre préstamos, etc., pagados a instituciones bancarias radicadas en el país, así como el impuesto sobre pagos por cheques y transferencias.
8	GASTOS EXTRAORDINARIOS	Solamente se incluiría conceptos que no formen parte del giro habitual del negocio: pago de una demanda o una indemnización, por ejemplo, que requiera de la emisión de un comprobante fiscal.
9	COMPRAS Y GASTOS QUE FORMARÁN PARTE DEL COSTO DE VENTA	Facturas por compras locales de bienes y servicios que serán incorporados a los bienes vendidos.
10	ADQUISICIONES DE ACTIVOS	Facturas correspondientes a las compras de activos fijos de la empresa.

11	GASTOS DE SEGUROS	Incluye primas de seguros de todo tipo (Excepto los pagos de la Seguridad Social).
----	-------------------	--

Tabla de tipo retención

CÓDIGO	TIPOS RETENCIÓN
1	ALQUILERES
2	HONORARIOS POR SERVICIOS
3	OTRAS RENTAS
4	OTRAS RENTAS (RENTAS PRESUNTAS)
5	INTERESES PAGADOS A PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES
6	INTERESES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES
7	RETENCIÓN POR PROVEEDORES DEL ESTADO
8	JUEGOS TELEFÓNICOS

Tabla de Forma de pagos

CÓDIGO	FORMA DE PAGO
1	EFFECTIVO
2	CHEQUES/TRANSFERENCIAS/DEPÓSITO
3	TARJETA CRÉDITO/DÉBITO
4	COMPRA A CRÉDITO
5	PERMUTA
6	NOTAS DE CRÉDITO
7	MIXTO

Anexo B
Formato 607
Remisión de ventas y operaciones

Formato de encabezado

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
CÓDIGO INFORMACIÓN	N	3	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 607 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
RNC o Cédula	A	11	Este RNC/Cédula es el de la empresa o persona física que remite la información.
Periodo	N	6	Formato: AAAAMM (Año/Mes)
Cantidad Registros	N	12	Cantidad de líneas a utilizar en el detalle del formato. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe (“|”)

Formato de detalle

ORDEN	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	CONTENIDO
1	RNC, Cédula o Pasaporte	A	11	RNC o Cédula del comprador de los Bienes o Servicios.
2	Tipo Identificación	N	1	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 1 RNC 2 CÉDULA 3 PASAPORTE
3	Número Comprobante Fiscal	A	11	Número completo del Comprobante Fiscal que avala la operación, incluyendo las notas de crédito o débito que afecten la misma.
4	Numero Comprobante Modificado	A	19	Número completo del Comprobante Fiscal afectado por una nota de Débito o Crédito.
5	Tipo de Ingreso	A	2	Agregar el código según la clasificación establecida en la <i>Tabla de Tipos de Ingresos</i> .

6	Fecha Comprobante	N	8	Fecha en que se realiza la venta del Bien o Servicio. Formato: AAAAMMDD (Año/Mes/Día).
7	Fecha de Retención	N	8	Fecha en la que terceros realizan la retención (Impuesto Sobre la Renta y/o ITBIS) al contribuyente remitente del 607. Formato: AAAAMMDD (Año/Mes/Día).
8	Monto Facturado	N	12	Monto correspondiente al bien o servicio vendido. Sin incluir ITBIS, Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
9	ITBIS Facturado	N	12	Monto del ITBIS generado producto de la venta realizada. Sin incluir Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
10	ITBIS Retenido por Terceros	N	12	Monto del ITBIS retenido por parte del tercero. Sin incluir Impuesto Selectivo al Consumo, Propina Legal u Otros Impuestos/Tasas. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
11	ITBIS Percibido*	N	12	Monto del ITBIS que el contribuyente cobra a terceros como adelanto del impuesto que éste percibirá en sus operaciones. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
12	Retención de Renta por Terceros	N	12	Monto del Impuesto Sobre la Renta retenido por el cliente, producto de la prestación o locación de servicios. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
13	ISR Percibido**	N	12	Monto del Impuesto Sobre la Renta que el contribuyente cobra a terceros como adelanto del impuesto que éste percibirá en sus operaciones. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
14	Impuesto Selectivo al Consumo	N	12	Monto correspondiente al Impuesto Selectivo al Consumo producto de una venta de bienes o prestación de servicios gravada con este impuesto. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.

15	Otros Impuestos o Tasas	N	12	Cualquier otro impuesto o tasa no especificado en el formato de envío y que formen parte del valor del comprobante fiscal. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
16	Monto Propina Legal	N	12	El monto de la Propina establecida por la Ley 54-32. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
Tipo de Venta/ Forma de pago***				
17	Efectivo	N	12	Proporción del pago de la venta recibida en efectivo. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
18	Cheque/ Transferencia/ Depósito	N	12	Proporción del pago de la venta recibida vía cheque, transferencia o depósito. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
19	Tarjeta Débito/ Crédito	N	12	Proporción del pago de la venta cobrada con tarjetas de crédito o débito. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
20	Venta a Crédito	N	12	Proporción del pago de la venta realizada a crédito. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
21	Bonos o Certificados de Regalo	N	12	Proporción del pago de la venta cobrada mediante bono o certificado de regalo. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
22	Permuta	N	12	Proporción del pago de la venta cobrada mediante una transacción de permuta. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
23	Otras Formas de Ventas	N	12	Proporción del pago de la venta cobrado con un medio no especificado en el formato. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe (“|”)

*** Este campo no estará habilitado hasta tanto no existan normativas que establezcan un régimen de percepción u obliguen a los contribuyentes a realizar la misma.**

**** Este campo no estará habilitado hasta tanto no existan normativas que establezcan un régimen de percepción u obliguen a los contribuyentes a realizar la misma.**

***** El monto digitado en estos campos incluye impuestos.**

Tabla de tipos de Ingresos

CÓDIGO	TIPO	SE ASUME POR TIPO DE INGRESO
1	Ingresos por operaciones (No financieros)	Los ingresos percibidos producto de bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con la actividad económica que realiza.
2	Ingresos Financieros	Incluye los ingresos percibidos por concepto de intereses.
3	Ingresos Extraordinarios	Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la empresa.
4	Ingresos por Arrendamientos	Incluye los arrendamientos, tanto de locales o despachos como de maquinaria y lugares de almacenamiento.
5	Ingresos por Venta de Activo Depreciable	Incluye los ingresos percibidos por concepto de una venta de activo fijo.
6	Otros Ingresos	Incluye cualquier otro ingreso obtenido no descrito anteriormente.

Anexo C
Formato 608
Comprobantes anulados

Formato de encabezado

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
Código Información	N	3	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 608 NCF ANULADOS
RNC o Cédula	A	11	Este RNC/Cédula es el de la empresa o persona física que remite la información.
Periodo	N	6	Formato: AAAAMM (Año/Mes)
Cantidad Registro	N	6	Cantidad de líneas a utilizar en el detalle del formato. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe (“|”)

Formato de detalle

INFORMACIÓN	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIÓN
Numero Comprobante Fiscal	A	11	Número completo del comprobante Fiscal que ha sido anulado.
Fecha Comprobante	N	8	Fecha en que se anuló el NCF. Formato: AAAAMMDD (Año/Mes/Día).
Tipo Anulación	N	2	Agregar el código según la clasificación establecida en la <i>Tabla tipo de anulación</i> .

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe (“|”)

Tabla tipo de anulación

CÓDIGO	TIPO
1	DETERIORO DE FACTURA PREIMPRESA
2	ERRORES DE IMPRESIÓN (FACTURA PREIMPRESA)
3	IMPRESIÓN DEFECTUOSA
4	CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN
5	CAMBIO DE PRODUCTOS
6	DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS

7	OMISIÓN DE PRODUCTOS
8	ERRORES EN SECUENCIA DE NCF
9	POR CESE DE OPERACIONES
10	PERDIDA O HURTO DE TALONARIOS

Anexo D
Formato 609
Pagos por servicios al exterior

Formato de encabezado

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
CÓDIGO INFORMACIÓN	N	3	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 609 PAGOS POR SERVICIO AL EXTERIOR
RNC o Cédula	A	11	Este RNC/Cédula es el de la empresa o persona física que remite la información.
Periodo	N	6	Formato: AAAAMM (Año/Mes)
Cantidad Registros	N	12	Cantidad de líneas a utilizar en el detalle del formato. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe (“|”)

Formato de detalle

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
Razón Social	A	50	Razón Social del proveedor del servicio.
Tipo Id Tributaria	A	1	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 1 PERSONA FÍSICA 2 PERSONA JURÍDICA
Id tributaria	A	50	Información del contribuyente que se le realiza la retención.
País destino	A	3	Agregar el código del país hacia el cual se realiza el pago según el estándar internacional de Códigos de Países establecidos por la Organización Internacional de Normalización en la tabla ISO 3166.
Tipo servicios adquirido	A	2	Agregar el código según la clasificación establecida en la tabla de clasificación de <i>Tipos de Servicios</i> .

Detalles del Servicio Adquirido	A	2	Agregar el código según la clasificación establecida en la tabla de categorización de <i>Detalles del Servicio Adquirido</i> .
Parte relacionada	A	1	<p>CÓDIGO DESCRIPCIÓN</p> <p>0 NO RELACIONADO</p> <p>1 RELACIONADO</p> <p>Este campo será completado según lo establecido en los Párrafos I y IV del artículo 281 del Código Tributario.</p>
Numero de documento	A	30	Información del número de documento utilizado en la operación.
Fecha documento	N	8	Fecha en el Documento base. Formato: AAAAMMDD (Año/Mes/Día).
Monto facturado	N	12	Monto facturado del documento registrado. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
Fecha Retención ISR	N	8	Fecha en que se realiza la acción de retención, es decir, cuando se realiza el pago. Formato: AAAAMMDD (Año/Mes/Día).
Renta Presunta	N	12	Base para el cálculo del ISR retenido (Art. 305 Código Tributario). Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
ISR retenido	N	12	Monto del ISR retenido producto de la prestación o locación de servicios. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.

Nota: Para el archivo en formato .txt los campos deberán ser delimitados por pipe (“|”)

Tabla de Tipos de Servicios

CÓDIGO	TIPO	SE ASUME POR TIPO COSTOS Y GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	Incluye pagos a terceros por beneficios brindados a los empleados (transportación, entrenamiento, suministros de alimentos y otros beneficios pagados a terceros que no constituyan beneficios en efectivo pagados a los empleados para fines de la TSS).

2	GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	Comprende los honorarios por servicios profesionales, seguridad, mensajería, transportación, telecomunicaciones, electricidad, combustibles y lubricantes, papelería y suministros, artículos de limpieza, neumáticos para vehículos, etc.
3	ARRENDAMIENTOS	Incluye los arrendamientos, tanto de locales o despachos como de maquinaria y lugares de almacenamiento.
4	GASTOS DE ACTIVOS FIJOS	Comprende los gastos de reparaciones, mantenimiento, etc. de los activos fijos.
5	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Incluye los gastos de relaciones públicas, publicidad, imagen de la empresa, gastos de viajes y hospedaje, donaciones y atenciones a clientes.
6	GASTOS FINANCIEROS	Incluye comisiones por servicios bancarios, intereses sobre préstamos, etc., pagados a instituciones bancarias radicadas fuera del país, así como el impuesto sobre pagos por cheques y transferencias.
7	GASTOS DE SEGUROS	Incluye primas de seguros de todo tipo.
8	GASTOS POR REGALIAS Y OTROS INTANGIBLES	Incluye pagos por regalías, uso de marca, transferencia de tecnología, pagos por cesión o uso de patente, entre otros pagos.

Tabla detalles del servicio adquirido

SERVICIO ADQUIRIDO	CÓDIGO DETALLE	DETALLE DEL SERVICIO ADQUIRIDO
GASTOS PERSONALES	11	SUELDO Y SALARIO
	12	OTROS GASTOS DE PERSONAL.
GASTOS POR TRABAJOS SUMINISTROS Y SERVICIOS	21	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)
	22	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)
	23	SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS)
	24	SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)
ARRENDAMIENTO	31	DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS)

	32	DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)
	33	OTROS ARRENDAMIENTOS
GASTOS ACTIVO FIJOS	41	REPARACIÓN
	42	MANTENIMIENTO
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	51	RELACIONES PUBLICAS
	52	PUBLICIDAD PROMOCIONAL
	53	PROMOCIONAL
	54	OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN
GASTOS FINANCIEROS	61	POR PRÉSTAMOS CON BANCOS
	62	POR PRÉSTAMOS CON FINANCIAMIENTO
	63	POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS
	64	POR PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
	65	OTROS GASTOS FINANCIEROS
GASTOS DE SEGUROS	71	GASTOS DE SEGURO
GASTOS POR REGALÍAS Y OTROS INTANGIBLES	81	CESIÓN / USO MARCA
	82	TRANSFERENCIA DE KNOW-HOW
	83	CESIÓN / USO DE PATENTE
	84	OTRAS REGALÍAS